

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 17540/22.-

SANTA ROSA, 14 NOV. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

S.G.G.

DECRETO N° 4919



Dr. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD

SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (3493).-



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



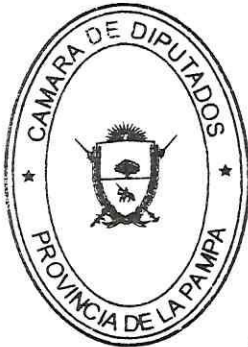
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio Específico suscripto el día 5 de octubre de 2021 entre el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (SEDRONAR), ratificado por Decreto N° 1051/22, que tiene por objeto prestar asistencia financiera para la ejecución del proyecto denominado "Prevención de consumos problemáticos en espacios públicos, nocturnidad y fiestas populares", en el marco del "Programa Federal de Articulación en Materia de Consumos Problemáticos" y su Adenda suscripta en fecha 11 de noviembre de 2021, ratificada por Decreto N° 3185/22, los cuales forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3493

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 20 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 17145/21 caratulado: "MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES S/CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA FINANCIERA DE LA SEDRONAR AL PROYECTO "PREVENCION PROMOCION DE CONSUMOS PROBLEMATICOS EN ESPACIOS PUBLICOS NOCTURNIDAD Y FIESTAS POPULARES"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la provincia de La Pampa representado por el Señor Ministro de Salud y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) representado por la Secretaria de Estado, celebró convenio específico con el objeto de prestar asistencia financiera por parte de la SEDRONAR a la provincia de La Pampa a través del Ministerio de Salud, para la ejecución del proyecto denominado "Prevención de Consumos Problemáticos en espacios públicos, nocturnidad y fiestas populares";

Que el convenio referenciado se suscribió en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE ARTICULACION EN MATERIA DE CONSUMOS PROBLEMATICOS";

Que a los efectos de financiar el proyecto presentado por la provincia de La Pampa a través del Ministerio de Salud, la SEDRONAR se compromete al otorgamiento de un subsidio institucional por la suma máxima de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), que equivale al SETENTA Y CINCO POR CIENTO 75% del presupuesto total del proyecto;

Que el Ministerio de Salud se compromete a destinar la totalidad de los fondos públicos que se asignan a la ejecución del programa de "Prevención de Consumos Problemáticos en espacios públicos, nocturnidad y fiestas populares", asegurando la intagibilidad de dichos fondos públicos;

Que asimismo serán a cargo del Ministerio de Salud los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBEN
ES PAMPA"
2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

2/1.-

concretar las actividades del proyecto;

Que en virtud del presente convenio, el incremento del presupuesto vigente se enmarca dentro del segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388 - Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias, debiendo asimismo dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados;

Que la SEDRONAR, podrá realizar auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el cumplimiento del proyecto;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones y del Ministerio de Salud;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°: Ratifícase el Convenio Específico de fecha 5 de octubre de 2021, obrante a fojas 2/5 de las presentes actuaciones, entre el Ministerio de Salud representado por el Señor Ministro de Salud y la SEDRONAR representada por la Secretaría de Estado, con el objeto de prestar asistencia financiera a la Provincia de La Pampa para la ejecución del proyecto denominado "Prevención de Consumos Problemáticos en espacios públicos, nocturnidad y fiestas populares".

Artículo 2°: Incrementase en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) el total de erogaciones del presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.-

Artículo 3°: Incrementase en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), el total de cálculo de recursos destinado a atender erogaciones a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 3403, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, lo que serán destinado a atender las

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//.-

3//.-

erogaciones a que se refiere el artículo 2° del presente.-

Artículo 4°.- Los gastos propios del presupuesto provincial vigente, con lo que deberá afrontarse la implementación del programa por el compromiso a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 333.334), se atenderá con las siguientes partidas: Jurisdicción X, Unidad de Organización 30 -C 0- FyF 430 - S 01 - PP 11- Pp 01- Sp 00- CL 00- scL 000- PARTIDA 5539 y Jurisdicción X, Unidad de Organización 30 -C 0- FyF 430 - S 01 - PP 11- Pp 02- Sp 00- CL 00- scL 000- PARTIDA 5540 y/o las que se asignen en el futuro conforme a las necesidades y posibilidades presupuestarias.-

Artículo 5°: Dése intervección a la Cámara de Diputados a los efectos de la aprobación legislativa en los términos del artículo 81 inciso 1 y el artículo 68 inciso 2 de la Constitución Provincial.-

Artículo 6°: Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 - Complementaria Permanente de Presupuesto.

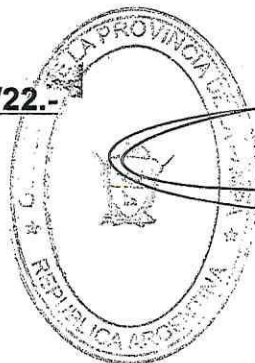
Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 8°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DECRETO N° 1051/22.-

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA



DONAR ORGANOS
 ES SALVAR VIDAS
 "EL RIO DEL TIBIEN
 ES PAMPEANO"
 "2022 - LAS MUEJAS
 SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO I

EROGACIONES

J	UO	C	FYF	S	PP	pp	sp	CL	SCL	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
X	30	1	430	01	011	01	00	00	099	9597	BIENES DE CONSUMO	500,000,00
X	30	1	430	01	011	02	00	00	099	6412	SERVICIOS NO PERSONALES	500,000,00

ANEXO I DEL DECRETO N°

105

122.-

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
 MINISTRO DE SALUD

SERGIO RAUL ZILLOTTO
 GOBERNADOR DE LA PAMPA

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina "2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO II

RECURSOS

DENOMINACIÓN	IMPORTE
4120-91 POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS	\$ 1.000.000



ANEXO II DEL DECRETO N° 1051/22.-



Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Salud
MINISTERIO



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Políticas Integrales
sobre Drogas de la Nación Argentina



CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, en adelante "SEDRONAR", representada en este acto por la Lic. Gabriela TORRES, DNI nro. 20.507.242, con domicilio en la calle Sarmiento nro. 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, en adelante "el MINISTERIO", representado en este acto por el Dr. Mario Rubén KOHAN, DNI nro. 7.591.832, con domicilio legal en la calle Urquiza nro. 614 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, celebran el presente Convenio Específico y en este sentido LAS PARTES acuerdan,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención del consumo problemático.

Que a fin de alcanzar sus objetivos, la SEDRONAR trabaja de manera articulada con Organizaciones de la Sociedad Civil, Establecimientos Educativos, Gobiernos Municipales y Provinciales, como así también con Organismos Públicos Nacionales e Internacionales.

Que por RESOL-2020-307-APN-SEDRONAR#JGM se aprobó el "PROGRAMA FEDERAL DE ARTICULACIÓN EN MATERIA DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS".

Que dicho PROGRAMA tiene por objeto financiar iniciativas provinciales que tengan por finalidad la prevención, capacitación y asistencia en la temática de adicciones.

Que por RESOL-2020-307-APN-SEDRONAR#JGM se aprobaron las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN del PROGRAMA.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto prestar asistencia financiera por parte de la SEDRONAR al MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA DE LA PAMPA para la ejecución del PROYECTO denominado "Prevención de consumos problemáticos en espacios públicos, nocturnidad y fiestas populares" por parte de su SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES. Todo ello en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE ARTICULACIÓN EN MATERIA DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS", Resolución nro. 307/2020, que en este mismo acto el MINISTERIO declara conocer y adherirse en todos y cada uno de sus términos.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete a destinar la totalidad de los fondos públicos que se le asignan por medio del presente convenio a la ejecución del PROYECTO mencionado en la cláusula precedente y fin social para cual fue previsto, asegurando la intangibilidad de dichos fondos públicos.

CLÁUSULA TERCERA: El plazo estipulado para el cumplimiento del PROYECTO es de 9 meses, contados a partir de la fecha en la que SEDRONAR transfiera el monto convenido y aprobado por esta Secretaría.

CLÁUSULA CUARTA: La SEDRONAR, en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar el PROYECTO presentado por el MINISTERIO a través del otorgamiento de un subsidio institucional por la suma máxima de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), que equivale al 75% del presupuesto total del Proyecto, determinado según la técnica, cómputos y presupuestos detallados en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO informa el número de CUIT, 30-99907583-1, y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del presente CONVENIO ESPECÍFICO, en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada que seguidamente se detalla.

CLÁUSULA SEXTA: Los fondos serán transferidos y depositados por la SEDRONAR en la cuenta CC nro. 1095/7 del BANCO DE LA PAMPA, CBU nro. 0930300110100000109578, con el objetivo

de identificar y permitir la verificación de las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución del presente convenio específico.



CLÁUSULA SÉPTIMA: Será a cuenta y cargo del MINISTERIO los actos administrativos, gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar las actividades del proyecto. SEDRONAR únicamente afrontará el subsidio establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, sin que ello implique asumir el carácter de comitente ni subrogarse en los derechos y obligaciones del MINISTERIO por los actos administrativos que suscriba. Por todo ello queda expresamente convenido que la SEDRONAR no asume ningún tipo de responsabilidad frente al MINISTERIO por sus dependientes, sus asociados o terceros, por los daños o perjuicios que puedan generarse por la actividad que se desarrolle con motivo de la implementación y desarrollo del PROYECTO objeto del presente convenio. En consecuencia, el MINISTERIO se obliga a mantener indemne a la SEDRONAR frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra esta.

CLÁUSULA OCTAVA: El MINISTERIO no podrá utilizar en ninguna circunstancia los logos, nombre, marca y/o emblema de la SEDRONAR sin previa autorización por escrito de la misma. Cualquier obra, estudio, contenido creado y/o producido a partir de las actividades llevadas a cabo en virtud del PROYECTO, deberá indicar que se ha originado en el Marco del "PROGRAMA FEDERAL DE ARTICULACIÓN EN MATERIA DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS". Asimismo, toda publicidad o difusión que se realice en el marco del mencionado programa, deberá ser previamente coordinada y aprobada por la SEDRONAR.

CLÁUSULA NOVENA: El MINISTERIO manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otra índole, que obstaculicen el normal inicio del PROYECTO —dentro de los sesenta (60) días corridos, a partir de la firma del presente convenio—.

CLÁUSULA DÉCIMA: Una vez finalizado el PROYECTO, el MINISTERIO deberá realizar la rendición correspondiente dentro de un plazo de treinta (30) días. Transcurrido dicho plazo, de no haberse efectuado la rendición respectiva, la misma se considerará incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La falta de cumplimiento por parte del MINISTERIO de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, como también aquellas previstas en la Resolución SEDRONAR nro. 307/2020 y SEDRONAR nro. 172/2014, podrá ser pasible de la caducidad del subsidio y el inicio de las acciones legales tendientes al recupero de los fondos efectivizados con más sus intereses, accesorias legales y costos y costas procesales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La SEDRONAR podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento del PROYECTO, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo del MINISTERIO, quien se compromete a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El MINISTERIO deberá presentar una declaración jurada de finalización, acreditando que el PROYECTO se encuentra ejecutado al CIENTO POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Se deja expresamente establecido que los fondos asignados deberán sujetarse a lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), por lo cual el MINISTERIO deberá afrontar con recursos propios el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del proyecto. A su vez no podrá destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma percibida en concepto de subsidio por la SEDRONAR al pago de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes, que devengan del desarrollo del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción.

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los⁵ días del mes de⁰² del año 2021.

Dr. MARIO F. KOCHAN
MINISTRO DE SALUD
GOBIERNO DE LA PAMPA

Por el MINISTERIO DE SALUD de la
Provincia de La Pampa

Lic. Gabriela A. Torres
Secretaria de Estado
SEDRONAR
Jefatura de Gabinete de Ministros

Por SEDRONAR

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



República Argentina 2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 17 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente N° 17145/21, caratulado "MINISTERIO DE SALUD-SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES S/ CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA FINANCIERA DE LA SEDRONAR AL PROYECTO "PREVENCIÓN PROMOCIÓN DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS EN ESPACIOS PÚBLICOS NOCTURNIDAD Y FIESTAS POPULARES."; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la provincia de La Pampa, representado por el señor Ministro de Salud, y la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina, SEDRONAR, representada por la señora Secretaria de Estado, celebraron un convenio específico con el objeto de prestar asistencia financiera a la provincia de La Pampa, para la ejecución del proyecto denominado "Prevención de Consumos Problemáticos en espacios públicos, nocturnidad y fiestas populares";

Que en fecha 11 de noviembre de 2021, las partes suscribieron una Adenda modificando la Cláusula Sexta del citado Convenio, incorporando que el Ministerio de Salud será responsable por los fondos devengados a la cuenta informada y garantizará que sean remitidos por Tesorería General de la Provincia para la ejecución del mencionado proyecto;

Que por Decreto N° 1051/22 se ratificó el Convenio Específico de fecha 5 de octubre de 2021 entre el Ministerio de Salud y la SEDRONAR;

Que corresponde ratificar la Adenda suscripta en fecha 11 de noviembre de 2021;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Salud;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°: Ratificase la Adenda al Convenio Específico que tiene por objeto prestar asistencia financiera a la provincia de La Pampa para la ejecución del proyecto denominado "Prevención de consumos problemáticos en espacios públicos, nocturnidad y fiestas populares", suscripta entre el Ministerio de Salud y la SEDRONAR, en fecha 11 de noviembre de 2021.-

Artículo 2°: Dese intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de la aprobación legislativa en los términos del artículo 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.-

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.-



DECRETO N° 3185

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD



Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO






**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE SEDRONAR Y EL MINISTERIO
DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, en adelante “SEDRONAR”, representada en este acto por la Lic. Gabriela TORRES, DNI nro. 20.507.242, con domicilio en la calle Sarmiento nro. 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, en adelante “el MINISTERIO”, representado en este acto por el Dr. Mario Rubén KOHAN, DNI nro. 7.591.832, con domicilio legal en la calle Urquiza nro. 614 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, celebran el presente Convenio Específico:

Y CONSIDERANDO:

- I- Que con fecha 5 de octubre de 2021 las PARTES suscribieron un Convenio Específico que tiene por objeto prestar asistencia financiera por parte de la SEDRONAR al MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA DE LA PAMPA para la ejecución del PROYECTO denominado “Prevención de consumos problemáticos en espacios públicos, nocturnidad y fiestas populares” por parte de su SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES. Todo ello en el marco del “PROGRAMA FEDERAL DE ARTICULACIÓN EN MATERIA DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS”.
- II- Que las PARTES desean de común acuerdo modificar una de sus cláusulas.

POR ELLO LAS PARTES ACUERDAN:



CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES acuerdan modificar la CLAUSULA SEXTA del Convenio Específico de fecha 5 de octubre de 2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera: Los fondos serán transferidos y depositados por la SEDRONAR en la cuenta del Banco de La Pampa, informada por el MINISTERIO, cuenta CC N°1095/7 PCIA DE LA PAMPA RENTAS GRALES 30999075831, CBU 0930300110100000109578, perteneciente al GOBIERNO DE LA PAMPA, con el objetivo de identificar y permitir la verificación de las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución del presente convenio específico. El MINISTERIO se responsabiliza por los fondos devengados a la cuenta mencionada y



garantiza que los mismos le serán remitidos por la Tesorería General de la Provincia de La Pampa para para la ejecución del PROYECTO denominado “Prevención de consumos problemáticos en espacios públicos, nocturnidad y fiestas populares” por parte de su SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES. Todo ello en el marco del “PROGRAMA FEDERAL DE ARTICULACIÓN EN MATERIA DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS”. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Todos los demás términos pactados en el Convenio Específico de fecha 5 de octubre de 2021, se mantienen vigentes y sin modificaciones. -----

CLÁUSULA TERCERA: Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse con motivo de la presente, deberán efectuarse a los domicilios enunciados en el encabezado. -----

Previa lectura y ratificación de las partes, en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de NOVIEMBRE de 2021.

Dr. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD
GOBIERNO DE LA PAMPA

Por el MINISTERIO DE SALUD de la
Provincia de La Pampa

Por SEDRONAR

Lic. Gabriela A. Torres
Secretaria de Estado
SEDRONAR
Jefatura de Gabinete de Ministros